



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 280 -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 10 NOV. 2014

VISTO:

El expediente 20130087 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 121033 e iniciado por la UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 22.04.2013 la UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC a través de su representante legal Rector Alejandro Narvaez Liceras ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia de la resolución de su nombramiento como rector, copia de testimonio de compraventa de fecha 18.12.2002 otorgada por Clotilde Ochoa Iglesias en favor del Frente de Concertación y Defensa de los Intereses de Tamburco y de la Comisión Teletón Pro Adquisición de Terreno para la UNAMBA, plano y memoria descriptiva del terreno a titular. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído 102-2013-SGSFLPR-AP/SL que deriva el expediente al área de Saneamiento Físico para la continuación del trámite previo pago de los derechos TUPA que correspondan, los cuales son cancelados el 24.10.2014.

CUARTO.- Que, el 10.07.2013 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose el respectivo acta por el representante de la titular y cuatro colindantes así como la Declaración Jurada de seis colindantes o vecinos y Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio a titular con unidad catastral número 121033. El 24.07.2013 el Técnico Adilo Vera Rodríguez emite el Informe N°025-2013-SGSFLPR-SF/ERO donde concluye que procede el trámite de titulación vía prescripción adquisitiva al predio matriz con unidad catastral número 00870 a una persona particular no inscrita en terreno del Estado, derivando el expediente al Área de Informática para la emisión del Certificado de Información Catastral. El 20.03.2014 se ingresan los títulos a la SUNARP,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



generándose la Esquela de Observación Título N°2014-2580 la cual acota que el predio a titular se encuentra en propiedad del Estado.

QUINTO.- Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°121033, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°121033, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional que pone fin a la primera instancia administrativa a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO